

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN DSO/2055/2022, de 28 de junio, por la que se abre la convocatoria de subvenciones del Departamento de Derechos Sociales en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU, en régimen de concurrencia pública competitiva, correspondientes a las líneas 1 a la 5 (ref. BDNS 636586).

Considerando la Orden DSO/109/2022, de 13 de mayo, por la que se aprueban las bases que deben regir las convocatorias de subvenciones del Departamento de Derechos Sociales en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU, modificada por la Orden DSO/153/2022, de 22 de junio;

Considerando la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para regular y garantizar la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación públicas;

Considerando el Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya;

Considerando el Decreto 256/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Derechos Sociales;

Considerando el convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de Derechos Sociales, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, firmado en fecha 21 de diciembre de 2021;

Considerando lo que prevén el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria de subvenciones del Departamento de Derechos Sociales en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU, en régimen de concurrencia pública competitiva, correspondiente a las líneas 1, 2, 3, 4 y 5.

—2 La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación que se debe aportar (base 16 del anexo 1), se rigen por las bases que establece la Orden DSO/109/2022, de 13 de mayo, por la que se aprueban las bases que deben regir las convocatorias de subvenciones del Departamento de Derechos Sociales en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

—3 El plazo de presentación del formulario de solicitud, junto con los anexos correspondientes que lo acompañan, empieza a las 9.00 horas del primer día hábil siguiente al de la publicación de la convocatoria y finaliza a las 15.00 horas del 20º día hábil. En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la presentación del

CVE-DOGC-B-22181019-2022

formulario se podrá tramitar durante los tres días hábiles consecutivos. Se puede consultar si existe alguna incidencia en la sección Avisos y cortes de servicio de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/>).

—4 El formulario de solicitud normalizado está disponible en el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/>), en el portal corporativo del Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>) y en la extranet de las administraciones públicas catalanas EACAT (<https://www.eacat.cat>) en el caso de las administraciones locales y organismos o entidades dependientes. Una vez se haya rellenado, se debe presentar electrónicamente con la documentación que se indica en el mismo web.

En caso de que la solicitud o los demás trámites no se presenten mediante los formularios normalizados disponibles en el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/>), en el portal corporativo del Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>) y en la extranet de las administraciones públicas catalanas EACAT (<https://www.eacat.cat>), se considerarán no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y, por lo tanto, la fecha a partir de la que se considerará que se ha presentado la solicitud o el trámite es la fecha de entrada del formulario específico que se ha señalado.

Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones, así como la cuenta justificativa y la memoria de la actividad, se deben efectuar exclusivamente por vía electrónica por medio de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, en el marco de lo que establece el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en Trámites del web de la Generalitat de Catalunya, en el Canal Empresa y en la extranet de las administraciones públicas catalanas EACAT.

Para presentar la solicitud electrónicamente, se admiten los sistemas de identificación y de firma que se determinan en el Protocolo de identificación y firma electrónica, de acuerdo con la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica. Concretamente se admiten los siguientes:

Certificados reconocidos o cualificados emitidos a favor de una persona jurídica o un ente sin personalidad jurídica y custodiados por una persona física, titular del certificado, que lo puede utilizar para actuar en nombre de la empresa o del ente indicado en el certificado.

Los mecanismos utilizados para la identificación de personas físicas que autentiquen la identidad de un ciudadano que declara que representa a una persona jurídica:

El certificado reconocido o cualificado de firma avanzada idCAT que emite el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (<https://www.idcat.cat/>).

El certificado cualificado, DNI electrónico y otros certificados cualificados, cuya relación se puede consultar en la sección Certificados y firmas electrónicas de la Sede electrónica (<https://seu.gencat.cat/>).

El sistema IdCAT Móvil, que se puede obtener mediante la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/que-cal-fer-si/Vull-identificar-me-digitalment/idcat-mobil/>).

La relación de certificados digitales válidos y la lista de prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados se puede consultar en la sección Apoyo a la tramitación del apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/com-tramitar-en-linia/identificacio-digital/>).

En caso de que las entidades o su representante legal no dispongan de certificado digital, pueden obtener uno en los centros emisores correspondientes, según el tipo de certificado.

Las entidades deben realizar el seguimiento del estado de la solicitud desde el Área privada que consta en la cabecera del web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/>) o en la cabecera del portal corporativo del Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

—5 El importe máximo que se destina a los proyectos subvencionables que prevé la Orden DSO/109/2022, de 13 de mayo, es de 144.000.000,00 euros y va a cargo de los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (fondo MRR) para los ejercicios 2022 y 2023. En fecha 28 de junio de 2022, el Gobierno de la Generalitat ha aprobado el gasto plurianual para atender esta convocatoria. En función de los plazos de ejecución de los proyectos acordados en la resolución de concesión se podrán modificar las

CVE-DOGC-B-22181019-2022

anualidades hasta 2026, sin superar el total de los fondos. La concesión de subvenciones para años posteriores a 2023 requerirá la modificación previa de las anualidades del mencionado acuerdo de Gobierno, en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En cualquier caso, se debe publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* la declaración de los créditos efectivamente disponibles antes de la resolución de la concesión.

La relación de las líneas que se deben subvencionar, de acuerdo con el anexo 2 de la Orden de bases mencionada, es la siguiente:

Línea 1. Inversión para nuevos centros residenciales y de atención diurna y remodelación de centros existentes.

Partidas presupuestarias: BE01 D/760000100, D/770000100, D/781000100 y D/782000100 de los programas presupuestarios 315 y 317. Fondo FMRRRC22I01.

El importe total para esta línea de subvenciones es de 95.000.000,00 euros, con la siguiente distribución anual: 75.000.000,00 euros para la anualidad 2022 y 20.000.000,00 euros para la anualidad 2023.

Línea 2. Proyectos de tecnología al servicio de la atención y el cuidado de las personas.

Partidas presupuestarias: BE01 D/449000100, D/460000100, D/470000100, D/481000100, D/482000100, D/749000100, D/760000100, D/770000100, D/781000100 y D/782000100 de los programas presupuestarios 315 y 317. Fondo FMRRRC22I01.

El importe total para esta línea de subvenciones es de 30.000.000,00 euros, con la distribución anual siguiente: 20.000.000,00 euros para la anualidad 2022 y 10.000.000,00 euros para la anualidad 2023.

Línea 3. Proyectos tecnológicos que contribuyan a la mejora y transformación de los modelos de gestión de los servicios sociales.

Partidas presupuestarias: BE01 D/460000100, D/470000100, D/481000100, D/482000100 D/760000100, D/770000100, D/781000100 y D/782000100 de los programas presupuestarios 315 y 317. Fondo FMRRRC22I02.

El importe total para esta línea de subvenciones es de 6.000.000,00 euros, con la siguiente distribución anual: 4.500.000,00 euros para la anualidad 2022 y 1.500.000,00 euros para la anualidad 2023.

Línea 4. Proyectos de innovación en servicios sociales.

Partidas presupuestarias: BE01 D/449000100, D/460000100, D/470000100, D/481000100, D/482000100, D/749000100, D/760000100, D/770000100, D/781000100 y D/782000100 de los programas presupuestarios 315 y 317. Fondo FMRRRC22I02.

El importe total para esta línea de subvenciones es de 8.000.000,00 euros, con la siguiente distribución anual: 6.000.000,00 euros para la anualidad 2022 y 2.000.000,00 euros para la anualidad 2023.

Línea 5. Modernización y transformación ecológica y digital de las infraestructuras residenciales para niños y adolescentes tutelados y extutelados y transición energética y medioambiental de las instalaciones juveniles.

Esta línea incluye las dos siguientes líneas:

5.1. Subvenciones de inversión para la realización de obras y para la adquisición de equipamiento y hardware para la modernización y transformación ecológica y digital de las infraestructuras residenciales para niños y adolescentes tutelados y extutelados por la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA) con el objetivo de ser sostenibles, accesibles y adaptados a las nuevas tecnologías.

5.2. Subvenciones para financiar actuaciones de transformación ecológica de las instalaciones destinadas a alojar niños, adolescentes y jóvenes, para hacer efectiva la transición energética, ecológica y medioambiental.

Partidas presupuestarias: BE01 D/781000100 y D/782000100 del programa presupuestario 318 con respecto a la línea 5.1.

BE01 D/760000100, D/770000100, D/781000100, D/782000100 del programa presupuestario 321 con respecto a la línea 5.2. Fondo FMRRRC22I02.

El importe total para esta línea de subvenciones es de 5.000.000,00 euros, con la siguiente distribución anual: 3.000.000,00 euros para la anualidad 2022 y 2.000.000,00 euros para la anualidad 2023.

CVE-DOGC-B-22181019-2022

—6 El importe del crédito inicial disponible de la convocatoria es ampliable, en función del crédito disponible del fondo MRR correspondiente a la línea que se amplía, con cargo a las mismas partidas del presupuesto del Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con la normativa vigente. La efectividad de este incremento está condicionada a la disponibilidad del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. En cualquier caso, se debe publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* la declaración de los créditos efectivamente disponibles antes de la resolución de la concesión.

—7 Los órganos competentes para tramitar y resolver las diferentes líneas subvencionables son los siguientes:

La instrucción de todas las líneas de subvenciones corresponde a la persona titular de la Dirección de Servicios del Departamento de Derechos Sociales. La resolución de todas las líneas de subvenciones corresponde a la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Derechos Sociales. Para todas las líneas de subvenciones relacionadas, el Servicio de Gestión Económica del Departamento de Derechos Sociales efectúa la revisión administrativa de las solicitudes.

La gestión de las subvenciones para la realización de actuaciones de la línea 1 corresponde a la Subdirección General de Atención y Promoción de la Autonomía Personal de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad y a la Subdirección General de Análisis y Programación de la Dirección General de Servicios Sociales.

La gestión de las subvenciones para la realización de actuaciones de las líneas 2 y 3 corresponde a la Subdirección General de Atención y Promoción de la Autonomía Personal de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad, a la Subdirección General de Análisis y Programación de la Dirección General de Servicios Sociales y a la Subdirección General de Cooperación Social y Voluntariado de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria.

La gestión de las subvenciones para la realización de actuaciones de la línea 4 corresponde a la Subdirección General de Atención y Promoción de la Autonomía Personal de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad, a la Subdirección General de Análisis y Programación de la Dirección General de Servicios Sociales, a la Subdirección General de Cooperación Social y Voluntariado de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria, a la Subdirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia y a la Subdirección General de Juventud de la Dirección General de Juventud.

La gestión de las subvenciones para la realización de actuaciones de la línea 5 corresponde a la Subdirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia y a la Subdirección General de Juventud de la Dirección General de Juventud. Las diferentes unidades de la Secretaría General y del resto del Departamento dan apoyo, cuando proceda, a los órganos gestores de las diferentes líneas de subvención.

—8 El periodo de ejecución de las acciones objeto de las subvenciones es el siguiente:

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables correspondientes a las líneas 1, 2, 3, 4 y 5, objeto de esta convocatoria, es desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2025. La ejecución de los proyectos y la de las actuaciones deberán ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión. Se podrán financiar actuaciones realizadas desde el 1 de febrero de 2020 que cumplan los requisitos establecidos en la Orden DSO/109/2022 y en la normativa de aplicación.

—9 Con respecto a la justificación de las subvenciones otorgadas, hay que atenerse a lo que establece la base 26.1, 26.2, 26.3, 26.5, 26.6 y 26.7 de la Orden DSO/109/2022, de 13 de mayo. El plazo de justificación de cada actuación o proyecto se inicia a las 9.00 horas del primer día hábil del mes de enero de cada año, y acaba a las 15.00 horas del último día hábil del mes de abril del mismo año, tanto si el proyecto es de alcance anual como si es plurianual. El órgano concedente puede otorgar una ampliación del plazo establecido, antes de su finalización, que no exceda la mitad de este, y siempre que no perjudique derechos de terceros.

—10 El plazo máximo para emitir y notificar la resolución es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Una vez transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado ninguna resolución expresa, la solicitud se debe entender desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de

CVE-DOGC-B-22181019-2022

las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

—11 La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones y también la resolución de concesión y de denegación se notificarán mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

—12 Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el órgano superior jerárquico, que es el órgano competente para emitir resolución, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

—13 De acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al final del ejercicio se debe dar publicidad a los otorgamientos de las subvenciones mediante el apartado de ayudas y subvenciones otorgadas del web del Departamento de Derechos Sociales (https://dretssocials.gencat.cat/ca/tramits/ajuts_i_subvencions/) y el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>).

Cuando los importes de las subvenciones concedidas, consideradas de forma individual, sean de una cuantía igual o superior a 3.000 euros, también se les debe dar publicidad en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Asimismo, este precepto establece el deber de publicar la información relativa a subvenciones y ayudas otorgadas en el Portal de la Transparencia (<https://governobert.gencat.cat/ca/transparencia/>).

De acuerdo con el artículo 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, este deber se hace efectivo, para los sujetos que están obligados, mediante el envío de esta información al Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña (RAISC), al que se debe poder acceder desde el Portal de la Transparencia. Hace falta preservar la identidad de las personas físicas beneficiarias de las subvenciones y de las ayudas públicas otorgadas por cualquier caso que suponga la revelación de datos personales merecedores de una protección especial y, en particular, por motivos de vulnerabilidad social.

—14 De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se debe dar publicidad a la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

—15 La publicación de la convocatoria se hace efectiva con el envío de la información que se exige en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña, de acuerdo con el artículo 96 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición contra esta Resolución de convocatoria, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, ante la persona titular del Departamento de Derechos Sociales en el plazo de un mes a contar

CVE-DOGC-B-22181019-2022

desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 28 de junio de 2022

Violant Cervera i Gòdia

Consejera de Derechos Sociales

(22.181.019)